PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	**$ 30.422.750** (Incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en desarrollo de su misión institucional y en cumplimiento de sus funciones misionales de docencia, extensión y proyección social, adelanta una estrategia de bilingüismo orientada al fortalecimiento de las competencias comunicativas en lengua inglesa de habitantes de diferentes comunas y corregimientos del Distrito de Medellín, así como de comunidades vinculadas a proyectos institucionales y aliados estratégicos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad, el emprendimiento y la competitividad territorial.

Esta iniciativa se enmarca en la priorización de recursos de Presupuesto Participativo para la vigencia 2026, en concordancia con los lineamientos definidos por el Distrito de Medellín y los objetivos institucionales de proyección social y formación para el desarrollo territorial, correspondiendo a un proyecto financiado con recursos públicos que exige trazabilidad, seguimiento, control y medición de resultados.

Para la ejecución de esta estrategia, la Institución requiere implementar programas de formación en inglés general e inglés con propósitos específicos, alineados con los niveles A1, A2 y B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), que respondan de manera directa a las necesidades productivas y laborales del territorio, particularmente en áreas como turismo, servicio al cliente, negocios, emprendimiento y marketing digital, entre otras.

En este contexto, se hace indispensable contar con una solución tecnológica integral que permita: (i) diagnosticar el nivel de competencia lingüística de los participantes; (ii) definir rutas de aprendizaje acordes con dicho diagnóstico; (iii) ofrecer acceso permanente a contenidos formativos especializados en inglés general y en inglés con propósitos específicos por sector productivo y rol ocupacional; y (iv) realizar seguimiento y evaluación del progreso mediante reportes verificables, garantizando control, trazabilidad y medición de resultados del proceso formativo, en coherencia con los objetivos del proyecto y las exigencias de la gestión eficiente de los recursos públicos.

Como resultado del análisis técnico, pedagógico y metodológico realizado por la Institución, se determinó que el proyecto requiere una plataforma tecnológica que integre en un solo entorno: contenidos alineados con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), formación en inglés general y profesional por sector productivo y rol ocupacional, herramientas de evaluación por competencias, simulaciones de contextos reales de trabajo y un sistema de gestión del aprendizaje (Learning Management System – LMS) que permita la administración, monitoreo y generación de reportes académicos y administrativos.

En el estudio de mercado efectuado por la Entidad se evidenció que existen en el mercado plataformas especializadas en formación de inglés con propósitos específicos, entre ellas Slang, que cuentan con características que cumplen con los requerimientos técnicos, pedagógicos y

metodológicos definidos para el proyecto, al ofrecer en un mismo entorno tecnológico contenidos de inglés general y profesional, herramientas de evaluación, simulaciones de situaciones reales de trabajo y funcionalidades de seguimiento académico.

La plataforma Slang es una solución tecnológica de aprendizaje de idiomas desarrollada por Lengio Corporation, cuya utilización se realiza mediante el otorgamiento de licencias de uso del software, conforme a las condiciones técnicas y comerciales establecidas para este tipo de servicios digitales.

En consecuencia, la necesidad institucional consiste en la adquisición de trescientas sesenta y cinco (365) licencias de la plataforma tecnológica de aprendizaje de inglés Slang, por un periodo de un (1) año, que incluyan acceso ilimitado a la Learn App las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana; acceso a cursos de inglés general, inglés profesional y contenidos de soft skills; realización de Placement Test para asignación de nivel y Course Test para evaluación de progreso; acceso al sistema de gestión del aprendizaje (Learning Management System – LMS); así como los servicios de onboarding, implementación y soporte técnico durante toda la vigencia contractual, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma y la continuidad de las actividades académicas, investigativas, administrativas y de proyección social de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Código del Proyecto: 250090-1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Adquirir, a título de compraventa, trescientas sesenta y cinco (365) licencias de la plataforma Slang por un periodo de un (1) año, que permitan el acceso a contenidos de formación en inglés general y con propósitos específicos, herramientas de evaluación del aprendizaje, sistema de gestión del aprendizaje (LMS) y servicios de onboarding, implementación y soporte técnico, para apoyar la ejecución de los programas de formación en bilingüismo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato tendrá por alcance la adquisición, activación, provisión, soporte técnico y acceso a trescientas sesenta y cinco (365) licencias de la plataforma Slang por un período de un (1) año, que incluyan acceso ilimitado a la Learn App las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7); acceso ilimitado a cursos de inglés general, inglés profesional y contenidos de softskills; realización de Placement Test para asignación de nivel y Course Test para evaluación de progreso; acceso al sistema de gestión del aprendizaje (Learning Management System – LMS); así como el servicio de onboarding e implementación.

El presente contrato tiene como finalidad garantizar la ejecución de los programas de formación en inglés general e inglés con propósitos específicos, en el marco del proyecto de bilingüismo institucional financiado con recursos de Presupuesto Participativo, asegurando la cobertura, seguimiento y trazabilidad del proceso formativo.

El proveedor deberá garantizar la entrega oportuna de las licencias, su correcta habilitación y acceso a la plataforma para los usuarios designados por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, conforme a las condiciones establecidas por el fabricante.

Las licencias deberán permitir, como mínimo:

- Acceso a contenidos de inglés general e inglés con propósitos específicos alineados con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
- Realización de diagnóstico inicial de nivel.
- Seguimiento y evaluación del progreso académico de los usuarios.
- Generación de reportes académicos y administrativos que permitan la trazabilidad del proceso formativo.

Así mismo, el contratista deberá garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de la plataforma durante la vigencia contractual, conforme a los estándares técnicos, de operación y seguridad propios de un servicio tecnológico de licenciamiento, garantizando la continuidad del servicio.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Licencia plataforma Slang **Duración: 1 año.** • Learn App Acceso ilimitado, 24/7. • Courses: Acceso ilimitado, inglés general, profesional y soft skills. • Test: Placement Test para asignar nivel y Course Test. • Learning Management System (LMS) • Onboarding & Implementation Fee • Soporte Técnico	Unidad	365	$ 83.350	$ 30.422.750	81112501
		365		$ 30.422.750	

NOTA: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes a adquirir, incluido los impuestos, tasas

y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

En caso de que las licencias a adquirir se encuentren excluidas de IVA según el artículo 476 del estatuto tributario, el proveedor deberá entregar un certificado en el cual indique la reglamentación de dicha norma por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC)

NOTA 2: Tanto la propuesta presentada como la facturación y pago se realiza en pesos colombianos.

GARANTÍA LEGAL. Las licencias entregadas tendrán garantía legal, definida esta como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

-Acreditar que el proponente es partner, distribuidor autorizado por Slang para la comercialización de licencias, mediante autorización vigente expedida por Slang o documento equivalente que permita verificar dicha condición.
-Aportar documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

NOTA 2: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022

Requisitos de ejecución:

El oferente deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

-Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
-Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.

Nota: Todas las personas que ingresen a desarrollar actividades o dejar suministros deberán tener la seguridad social vigente.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.
El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **dos (2)** certificaciones de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el suministro o licenciamiento de software, plataformas tecnológicas o soluciones

digitales de formación o aprendizaje, debidamente certificadas por la entidad contratante, adicionalmente, el valor de cada uno de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Nota 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
✓ Objeto y/o actividades del contrato
✓ Valor del contrato
✓ Plazo de ejecución del contrato
✓ Fecha de iniciación del contrato
✓ Fecha de terminación del contrato
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada de adquirir trescientas sesenta y cinco (365) licencias de la plataforma Slang, por un período de licenciamiento de un (1) año, que incluyan, acceso ilimitado a la Learn App las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7); acceso ilimitado a cursos de inglés general, inglés profesional y contenidos de soft skills; realización de Placement Test para asignación de nivel y Course Test para evaluación de progreso; acceso al sistema de gestión del aprendizaje (Learning Management System – LMS); así como el servicio de onboarding e implementación y soporte técnico, que permitan garantizar el correcto funcionamiento y la continuidad de las actividades académicas, investigativas, administrativas y de proyección social de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Posteriormente, se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia, procediendo al

análisis de las cotizaciones presentadas; con base en estas, se tomó el valor promedio de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial del proceso.

Menor Valor			
	Persona natural o jurídica que cotizó	**Valor total**	**Menor Promedio**
1	Cotización No. 1: Slang	**$ 26.061.000**	**$ 30.422.750**
2	Cotización No. 2: Glish	**$ 31.025.000**	
3	Cotización No. 3: Aprende Institute	**$ 31.751.000**	
4	Cotización No. 4: Jamestown	**$ 32.850.000**	

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento obtener cotizaciones que permitieron identificar un precio acorde con las condiciones del mercado y que se ajuste a las necesidades propias de la compraventa requerida y al presupuesto de la Institución.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.: 464
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
RUBRO PRESUPUESTAL: 26157008493001232020200 8, 26157008515001232020200 8, 26157008533001232020200 8, 26157008541001232020200 8, 26157008559001232020200 8 26157008565001232020200 8, 26157008572001232020200 8

7. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia pagará al contratista el valor del contrato, de conformidad con las licencias bienes efectivamente entregadas y activadas de la plataforma Slang, con una vigencia de un (1) año, que incluyan acceso ilimitado a la Learn App las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7); acceso ilimitado a cursos de inglés general, inglés profesional y contenidos de soft skills; realización de Placement Test para asignación de nivel y Course Test para evaluación de progreso; acceso al sistema de gestión del aprendizaje (Learning Management System – LMS); así como los servicios de onboarding, implementación y soporte técnico. El pago se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Este se hará efectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la facturación.

No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente, al correo tesoreria@colmayor.edu.co - Enviar factura electrónica de venta al correo proveedores@colmayor.edu.co, según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN. - Aportar el RUT actualizado. - Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social, con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).	
8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será desde el inicio de ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta el 7 de mayo de 2026. Tanto el licenciamiento como el soporte técnico, tendrán un término de un año. A pesar del plazo del contrato, el contratista se obliga a garantizar la vigencia del licenciamiento y el soporte técnico durante el año de suscripción.
9. SUPERVISIÓN	La ejercerán la Directora de Extensión y Proyección Social, con el apoyo a la supervisión de la Vicerrectora de Investigación y Extensión, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.
Se solicitará el certificado de registro presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.	

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la cual contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860

de 2021) y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($30.422.750)**, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-105-2024, concluye que "…*no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con base a lo anterior, el proceso contractual se realizará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el Decreto 1082 de 2015, modificado recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, ya que cumple con su criterio de elección, atendiendo al valor de presupuesto oficial, con la que dispone la entidad.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define "riesgo", como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del procedimiento de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del procedimiento de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

La identificación y valoración de los riesgos se realiza conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y asignación objetiva del riesgo, determinando la parte que cuenta con mayor capacidad para su prevención, control y mitigación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Institución de realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Realizado el estudio requerido, la entidad ha logrado identificar y estimar riesgos previsibles con posibilidad de materialización contractual, los cuales se señalan en la matriz de riesgo que se adjunta con el estudio previo para el presente procedimiento de contratación (ver Anexo).

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y dieciocho (18) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. Esta garantía se constituirá por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato

y dieciocho (18) meses más. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal regulada en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011.

El presente estudio previo se profiere el día 26 de marzo de 2026

Julián Stiven Ortiz Restrepo

Julián Stiven Ortiz Restrepo
Coordinador Centro de Lenguas

Leidy Yovana Londoño Gaviria
Directora Extensión y Proyección Social

Ángela María Gaviria Núñez
Vicerrectora de Investigación y Extensión

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria general

José Luis Bedoya Castañeda
Director Jurídico

Estefany Jiménez Duque
Abogada Dirección Jurídica

Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental

Vo. Bo. Financiera